



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 240 / 2010

OBRA NUEVA
CASA HABITACION

FECHA DE PERMISO: 15 DE JUNIO DE 2010

VENCE: 15 DE JUNIO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 2 pisos y clase E-2
ubicado en LAS QUEMAS LOTE N° 23
población LOTE O EPPLE
PROPIETARIO ROBERTO BASSI KOHNERT
domiciliado en OSORNO calle ISLA TENGLIO
ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS
N° patente profesional 3-450
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR A LICITAR
N° patente profesional
SUPERVISOR PATRICIO HORNIG ROSAS
ROL de propiedad N° 3600-23

VIVIENDA
presupuesto \$ 32.893.398.-
S/N°
Sector LAS QUEMAS (ZONA RURAL)
R.U.T N° 9.468.864-7
N° 2624
domicilio CERVANTES N° 1910, OSORNO
RUT N° 8.012.413-9
domicilio
RUT N°
domicilio
RUT N°
RUT N° 8.012.413-9
Superficie terreno 5000,00 M².

Derechos municipales \$493.401.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	161,95 M²
2° piso	85,30 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sqtes.	
TOTAL	247,25 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO ALBERTO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DOM/ESP/PVP/vsm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/PVP/vsm